

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, febrero 10 de 2.021. En la fecha le informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de publicación en la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio al demandado, ordenado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 189

Radicado: 19-001-31-10-002-2020-00190-00
Proceso: divorcio
Demandante: Yudy Esmir Achinte Serna
Demandado: Edison Anacona

Popayán Cauca, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del señor ÉDISON ANACONA, al profesional del derecho, DAVID STIVEN CRUZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.755.496 y T.P. Nro. 296.850 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la urbanización Aida Lucia Casa No. 24 de esta ciudad Celular 300 859 13 09, correo electrónico: dydabogados19@gmail.com.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación al citado profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, y que desempeñará el cargo en forma gratuita, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN**

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 021 del día de hoy 11/02/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d2ab8c32ec01a3c199d9966a7489fe05bac79f15b45c86d8d00cf37d5
917d56**

Documento generado en 10/02/2021 08:50:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**